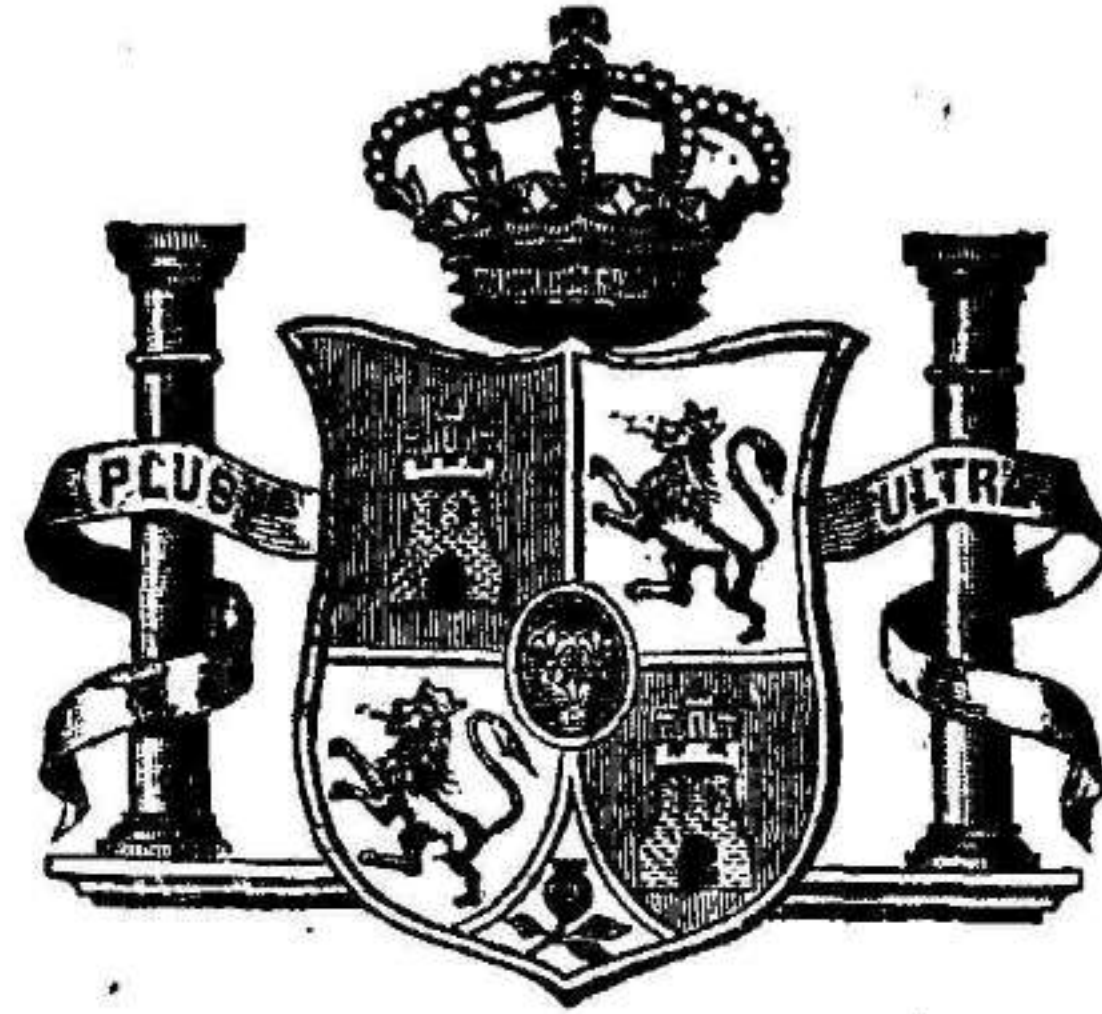


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 27 de Enero.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 21.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo desaparecido de la casa paterna del pueblo de Lantadilla el joven Conrado Aguayo Santos, de 15 años de edad y cuyas señas personales son: estatura baja, color bastante moreno; viste pantalón mezcla de paño de Astudillo, elástica de lana encarnada y faja del mismo color; encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de Autoridad dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del indicado joven, el cual, caso de ser habido, será puesto á disposición de la Alcaldía de dicho pueblo.

Palencia 25 de Enero de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Han solido bastar los há-

bitos y sentimientos de los pueblos para normalizar en días de fiesta nacional las muestras ostensibles del necesario vínculo de unánime solidaridad en toda la Monarquía y del común acatamiento que se debe á las personificaciones augustas del Estado. Mas conviene impedir que, á falta de explícito ordenamiento, excepciones reprobables lastimen afectos populares, cuya alteza descuella sobre parcialidades y divergencias.

Con este designio tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 25 de Enero de 1908.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los edificios públicos al servicio del Estado, así civiles como militares, y en los de las Diputaciones, Ayuntamientos y Corporaciones oficiales, ondeará la bandera española desde la salida á la puesta del sol los días de Fiesta Nacional. En las capitales de provincia y en las demás poblaciones, donde por costumbre estuviere establecido, se ostentarán en los expresados edificios colgaduras durante las horas antes mencionadas, é iluminaciones desde la puesta del sol hasta las once de la noche.

Art. 2.º Las Autoridades gubernativas, civiles y militares cuidarán, bajo su responsabilidad, del exacto cumplimiento de los anteriores preceptos.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos ocho.—

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del día 26 de Enero.)

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia por acuerdo de 18 del actual, ha nombrado:

A D. Fulgencio López Garrido, Juez municipal de Villacidaler, y suplente del mismo á D. Moisés Hermoso López.

Valladolid 22 de Enero de 1908.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eduardo Callejo.

JEFATURA DE MINAS
DEL DISTRITO DE PALENCIA.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Cesáreo Ortiz del Val, vecino de Santander, registrador de la mina de cobre titulada «Concha», núm. 1.982, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento vigente de minería que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de este anuncio, en dicho Gobierno civil en papel de pagos al Estado 62'50 pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras 75 pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 24 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don

Miguel de la Torre Gutiérrez, vecino de Toranzo (Santander), registrador de la mina de hierro titulada «Aurora», núm. 1.979, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento vigente de minería que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de este anuncio, en dicho Gobierno civil en papel de pagos al Estado 15 pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras 75 pesetas por la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 24 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Antonio Ruiz de Velasco, vecino de Santander, registrador de la mina de hierro titulada «Rosario», número 1.986, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento vigente de minería que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de este anuncio, en dicho Gobierno civil en papel de pagos al Estado 48 pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras 75 pesetas por la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 24 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Pablo Mata González, vecino de Santander, registrador de la mina de

cobre y otros minerales titulada «Carmela», núm. 1.984, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento vigente de minería que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de este anuncio, en dicho Gobierno civil en papel de pagos al Estado 120 pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras 75 pesetas por la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 24 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Joaquín López Menach, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita de remate á Don Hermenegildo Macho López, mayor de edad, casado, vecino de Piña de Campos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se persone en forma y se oponga, si le conviniere, á la ejecución que contra el mismo ha promovido el Procurador Don Policarpo de Diego Martín, en nombre y representación de Don José García Gutiérrez, vecino de Frómista, sobre pago de mil cincuenta pesetas,

intereses legales desde su reclamación y costas causadas y que se causen, haciéndose constar que se ha practicado el embargo en bienes como de la propiedad del deudor dicho Don Hermenegildo Macho, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Carrión de los Condes á veinticuatro de Enero de mil novecientos ocho.—Joaquín López Menach.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Juzgado de primera instancia de Sevilla.

Don Ricardo Pavón Rosales, Juez Decano de los de primera instancia de esta Ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que Don Aquilino Alonso Barrinso, que desempeñó los Registros de la propiedad de los partidos de Cargas de Tineo, Aracena, Soria, Bilbao, Palencia, Sevilla y el del Norte de esta Ciudad, ha cesado en el desempeño de su cargo, y se cita por quinta vez á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y los de las de Oviedo, Huelva, Soria, Bilbao y Palencia y *Gaceta de Madrid*, se presente ante los Jueces de primera instancia en cuyos partidos desempeñó el referido cargo de Registrador de la propiedad, pues así lo tengo mandado en

providencia dictada en expediente instruido á instancia de dicho Señor, solicitando la devolución de la fianza de diez mil pesetas que para garantizar el desempeño de su cargo constituyó en la Caja general de Depósitos de esta Ciudad en cinco de Enero de mil novecientos, á disposición del Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia Territorial.

Dado en Sevilla á diecisiete de Enero de mil novecientos ocho.—Ricardo Pavón.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luís Alvarez, Juez de primera instancia é instrucción de Saldaña y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se tramita para hacer efectivas las impuestas por la Sala de la Audiencia provincial contra Epifanio García Gutiérrez, vecino de Villaprovedo, he acordado en proveído de esta fecha sacar á pública subasta como de la pertenencia del penado las fincas que á continuación se expresan, cuya subasta tendrá lugar el día veinte de Febrero próximo y hora de las doce.

Fincas objeto de subasta.

1.ª Una viña en término de Villaprovedo, al Senderillo, de ocho áreas; linda Norte Ignacio Pérez, Oriente Juan Gallego, Mediodía Juan Gallego y Poniente sendero; tasada en veinticinco pesetas.

2.ª Otra viña en dicho término, denominado el Barriquí, de tres obreros; linda Norte Mariano Martín, Saliente Antolín Martín, Mediodía Manuel Martín y Poniente Benito Alonso; tasada en treinta pesetas.

Dicha subasta es segunda por no haber licitador en la primera y se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y se advierte que el apremiado Epifanio García carece de títulos de propiedad de dichas fincas y que el rematante de ellas suplirá á su costa; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el local destinado al efecto el diez por ciento del valor de mentadas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Saldaña á treinta de Diciembre de mil novecientos siete.—Luís Alvarez.—El Escribano, A. Lora y Baco.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

El día 1.º del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquella.

Palencia 24 de Enero de 1908.—El primer Jefe, José Salinas. 2-3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Diciembre último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	28,35	17,72	>	60,00	80,00	128,00	0,25	2,50	0,85	0,85	2,50	5,00	5,00
Baltanás.....	27,00	21,00	>	103,00	71,00	160,00	0,30	1,40	1,20	1,50	2,50	3,00	3,00
Carrión de los Condes.....	26,72	22,00	>	85,00	55,00	135,00	0,30	1,20	>	1,20	2,50	6,00	6,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	26,00	22,50	>	46,00	43,00	130,00	0,26	0,76	>	1,00	2,50	3,75	3,75
Frechilla.....	27,31	20,02	>	80,00	65,00	160,00	0,30	0,65	>	1,10	2,70	3,00	3,00
Palencia.....	28,31	22,10	>	115,00	70,00	160,00	0,40	1,40	1,25	1,20	2,20	4,24	4,24
Saldaña.....	22,00	20,00	>	82,00	66,00	120,00	0,50	2,60	1,10	1,20	2,50	5,00	5,00
Precio medio general en la provincia.....	26,52	20,76	>	81,57	64,28	141,85	0,33	1,51	1,10	1,15	2,48	4,28	4,28

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.....	{ Trigo..... 28,35	Astudillo.
	{ Cebada..... 22,50	Cervera.
Idem mínimo.....	{ Trigo..... 22,00	Saldaña.
	{ Cebada..... 17,72	Astudillo.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

Día 6.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Arija Merino y con asistencia de la mayoría de Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha, y el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Noviembre último á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Quedar enterados de los ingresos y gastos habidos hasta el 30 de Noviembre último, así como del estado de fondos de la Caja del Municipio, aprobando los gastos realizados hasta ese día.

Aprobar el padrón de cédulas personales para regir en el próximo año de 1908 y que se anuncie al público y en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la ley por término de ocho días.

Que en vista de los buenos servicios prestados por el Cabo de la Escuadra de Serenos, que ha cesado por exceder de la edad, y en atención á la falta de recursos en que se encuentra, se le gratifique con 75 pesetas.

En virtud del informe emitido por la Comisión de Policía urbana en el escrito de D. Nemesio Galán, en solicitud de terreno sobrante de la vía pública, resolver de conformidad con el dictamen de la misma.

A la instancia de D. Faustino Merino, quejándose de que unos árboles de la huerta de D. Pedro Girón, al pago de Cestillos, impiden el tránsito de yuntas de ganados, que se nombre una comisión que avistándose con D. Pedro Girón arregle el asunto.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

A la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia significando que de conformidad con lo estatuido en el art. 91 de la Instrucción general, los contratos con los Médicos se verifiquen por tiempo ilimitado, que se haga saber á la Junta

municipal para que se cumpla ese precepto.

Nombrar comisión que proceda á formalizar las bases y condiciones bajo las cuales haya de arrendarse el aprovechamiento de yerbas para el próximo año de 1908.

Que se instruya el oportuno expediente para el arriendo del arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero público de esta población para el año de 1908 y se anuncie la subasta para el mismo año del servicio de Policía urbana con carro y mula, bajo el tipo de tres pesetas y cincuenta céntimos.

Día 13.

Con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de la mayoría de los Señores Concejales se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Por el Sr. Presidente se insinuó el objeto de la presente, como habían visto por la papeleta que se los había pasado á domicilio, y era proceder á la elección por sorteo de un Vocal de la Junta municipal producida por la vacante de Isidro Pérez Otorrel por incompatibilidad.

En su consecuencia, ajustándose á los trámites que determina la ley, se verificó el sorteo, quedando nombrado D. Miguel Herrero Bahillo, con lo cual el Sr. Presidente dió por terminado el acto.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se entregue como de costumbre la gratificación de Navidades á los Escribientes y Alguaciles del Municipio.

Que se satisfaga á Cirilo García la cantidad de 10 pesetas por trabajos extraordinarios efectuados en el Cementerio Católico de esta Ciudad.

A la petición de los albañiles de ésta en solicitud de trabajo, no haber lugar por carecer de recursos este Municipio.

Que se le admita á Agapito Quijano la renuncia de Guarda del ganado mayor que hace voluntariamente.

Día 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se proceda á segunda subasta del servicio de Policía urbana, por quedar desierta la primera celebrada, autorizando al Sr. Presidente para

que establezca los tipos que juzgue convenientes.

A la instancia de D. Domingo del Río en súplica de que haciendo uso de las facultades que le concede la ley, interpone recurso de alzada para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en que declaró vacante la plaza de Médico titular de esta Ciudad, creyéndose perjudicado en sus derechos, que se admita dicha apelación y con los documentos de que hace mérito se remita á la Superioridad.

Prestar la aprobación á las bases y condiciones para el arriendo del aprovechamiento de yerbas de este término en el año de 1908.

A la solicitud de D. Mariano Nevares en súplica de que se exceptúe del aprovechamiento de yerbas una finca de su propiedad al pago del Tejar, en este término, que pase á la Comisión para su informe.

Entregar cantidades del Pósito á un vecino de ésta, con la garantía bastante á satisfacción del Ayuntamiento.

Comisionar al Depositario de los fondos municipales para que vaya á la Capital á asuntos del Ayuntamiento.

Que se encargue interinamente hasta su provisión de la plaza titular de pobres de ésta D. Domingo del Río, con iguales condiciones que hasta la fecha la desempeña.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión del día 12 de Enero corriente, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma á los efectos de ley.

Carrión de los Condes 16 de Enero de 1908.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arija.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del 22 del corriente, acordó anunciar por medio del presente la venta en pública subasta de ochenta fanegas de trigo existentes en la panera del establecimiento del Pósito, la que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 8 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana.

Los que deseen tomar parte en la licitación se sujetarán á las condiciones acordadas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo el precio de la fanega de 92 libras el que rija el día anterior á la subasta en Villada.

Pozuelos del Rey 26 de Enero de 1908.—El Alcalde, Diego Diez Zorita.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Prévia la autorización de la Administración de Hacienda de la pro-

vincia, el día 31 del corriente mes, de once á doce de su mañana y en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta con venta á la exclusiva de líquidos, sal y carnes frescas y saladas para el actual año, bajo el tipo de 5.890 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 de recargo para atenciones municipales. Si en dicha subasta no hubiere licitadores, bajo el mismo tipo si bien rectificadas los tipos de venta se celebrará una segunda subasta el día 7 de Febrero próximo á la misma hora y en el mismo local, y si tampoco se presentaran licitadores se celebrará una tercera el día 15 de Febrero por las dos terceras partes del tipo fijado en la anterior.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato, consignación que habrá de hacerse para ser licitador y fianza que en su caso habrá de constituirse, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado.

Ampudia 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, José M. Lucas.—Por su mandado, El Secretario, Angel Santos.

Ayuntamiento constitucional de Herrerueta.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días las cuentas municipales de este Municipio correspondientes á los años 1903 y 1906, á los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente.

Herrerueta 21 de Enero de 1908.—El Alcalde, Marcos Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

El padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales durante el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, á fin de oír las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Paredes de Nava 25 de Enero de 1908.—El Alcalde, Cesáreo de la Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Terminado por la Junta repartidora y representantes del gremio el reparto de consumos para el año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días conforme y á los efectos del art. 309 del vigente reglamento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho período no serán admitidas por justas que parezcan.

Baquerín de Campos 23 de Enero de 1908.—El Alcalde, Mauricio Gregorio.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas y muebles que se anuncian á subasta pública para el día 23 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en la sala destinada á celebrarlas en dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
191	Tres sortijas y un imperdible de plata dorada.....	7
712	Un cubierto de plata, peso cuatro y media onzas.....	13
204	Una botonadura de oro bajo.....	25
222	Seis cubiertos de plata, peso treinta y una y media onzas.....	94
231	Un par pendientes oro de ley y con un diamante.....	20
236	Doce cucharillas, una pala para pescado y un cazo, todo de plata, peso veintitres y media onzas.....	70
237	Seis cubiertos de plata, peso treinta onzas.....	90
248	Doce cuchillos mango de plata, peso seis onzas.....	18
255	Un par pendientes de oro bajo.....	4
260	Seis cucharas y cinco tenedores de plata, peso veintinueve onzas.....	87
DE SEGUNDA SUBASTA.		
Ropas y muebles.		
97	Una falda de percal.....	3
104	Una falda de merino.....	10
106	Una chaqueta y chaleco de paño.....	2
114	Un colchón de lana para cama.....	20
122	Dos cortinones, una sábana, una enagua, un refajo de piqué, una vara de tela, una colcha de algodón de punto y una falda de seda.....	13
148	Dos sábanas, dos almohadones, dos cortinas, dos manteles y cuatro toallas.....	8
167	Una capa de paño, embozos de felpa.....	20
170	Una colcha de algodón de punto.....	6
174	Una colcha de yute, una sábana y dos pañuelos de seda.....	12
194	Una colcha de algodón de fábrica, una falda de merino y dos almohadones.....	8
213	Una falda de percal y una colcha de idem.....	3
249	Dos camisas de franela.....	3
274	Sobre diez varas de percal y ocho de batista.....	10
285	Un pañuelo de algodón de punto.....	3
311	Una sábana, dos almohadones y una colcha de percal.....	5
351	Una colcha de algodón de fábrica.....	4
352	Una chaqueta de paño.....	3
413	Un colchón de lana para cama.....	12
439	Una falda de percal.....	3
445	Un mantón de merino y una falda de percal.....	10
451	Una capa de paño, embozos de astracán.....	15
498	Tres sábanas, dos almohadones y un refajo de punto.....	7
585	Una falda de lana y un manto de merino con velo.....	5
630	Un abrigo de paño y una falda de percal.....	5
645	Una colcha de percal y un manteo de mulotón.....	4
646	Un mantón de merino, una colcha de percal, un manto de raso y dos varas de lienzo.....	12
701	Un colchón de lana para cama.....	12
712	Una capa de paño Astudillo con un embozo de lana.....	7
785	Un colchón de lana para cama.....	20
786	Una elástica, un pañuelo de seda, un almohadón y un cubre corsé.....	5
787	Una colcha de algodón de fábrica, tres retazos de tela de tapizar, una sábana, otra para cuna, dos chambras, una toalla, un mantel y una camiseta.....	12
802	Una falda de percal, un abrigo de paño, dos camisas de hombre, dos camisetas, tres enaguas, una capa de paño para Señora, una chaquetilla de merino, cuatro cortinas de percal, tres pañuelos de seda y seis moqueros.....	12
821	Una máquina de mano para coser, «Singer».....	10
859	Una colcha de lana.....	3
906	Una manta de algodón.....	3
918	Una capa de paño, embozos de felpa.....	7
922	Siete varas de tela de mezcla, una enagua y un calzoncillo sin hacer.....	3
927	Una mantilla toalla.....	18
935	Una falda de merino.....	8
965	Dos sábanas.....	5
969	Una falda de piqué y otra de algodón.....	3
1021	Dos faldas de lana, otra de algodón, otra de satín, un abrigo de paño, un pañuelo de seda y un retazo de tela de tapizar.....	11
1071	Una chaqueta de lana y un cubre mantillas.....	3
1087	Una sábana, una colcha de lienzo, una blusa de seda y una toalla.....	7

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.
1230	Dos chaquetillas de alpaca.....	2
1240	Una falda de merino, otra del Carmen y una mantilla de paño con terciopelo.....	7
1246	Dos refajos de punto para niña, una chambra, dos camisas de mujer, dos ídem de hombre, un refajo de mulotón y un pantalón de lienzo.....	7
1247	Un mantón de lana, otro de merino, una mantilla de paño, dos faldas de merino, una sábana, dos almohadones y una cubierta de punto.....	23
1271	Una caja de nogal.....	3
1276	Una falda de algodón y un pañuelo de seda.....	5
1281	Dos chaquetas de paño.....	3
1322	Un pañuelo de crespón.....	5
1366	Un pañuelo de seda y tres sábanas.....	7
1397	Un colchón de lana para cama.....	20
1402	Dos enaguas, tres almohadones, una colcha de algodón de fábrica, un manteo de punto, una chaquetilla de lana y un retazo de jerga.....	12
1414	Una colcha de algodón de fábrica.....	4
1422	Una mantilla toalla.....	11
1448	Una colcha de algodón de fábrica y una toalla.....	5
1480	Una falda de jerga.....	3
1487	Un abrigo de paño y dos mantillas de piqué.....	5
1488	Siete sábanas, una colcha de tela de piqué, una toquilla de lana, dos cubiertas de punto y dos enaguas.....	25
1490	Dos colchas de percal, una cortina, tres sábanas, tres almohadones, un vestido para niña, un manto de merino y un mantel.....	8
1494	Un colchón de lana para cama.....	15
1514	Una colcha de algodón de fábrica, una falda de merino y una sábana.....	12
1533	Un pañuelo de crespón.....	5
1586	Un par de botas de becerrillo de color para hombre.....	3
1587	Una falda de merino.....	5
1589	Una chaqueta y pantalón de paño.....	5
1630	Un manteo de lana, un mantón de ídem y otro de cachemir.....	5
1654	Una capa de paño, embozos de lana.....	7
1664	Dos enaguas, dos camisas de mujer, un pantalón de lienzo y una falda de merino.....	12
1672	Un cubre mantillas de piqué, un edredón y una chambra.....	3
1673	Un pañuelo de Manila y una falda de merino.....	10
1678	Una sábana, dos almohadones, una colcha de percal, una falda de lana, un manto de seda con velo y un pañuelo de merino.....	10
1699	Un pañuelo de seda y una camiseta.....	3
1720	Una sábana y un delantal para niño.....	3
1723	Una capa de paño, embozos de lana.....	8
1780	Un pañuelo de merino y un mantón de lana.....	11
1797	Una sábana.....	3
1931	Dos sábanas.....	5
1940	Tres almohadones y una enagua.....	3
1957	Una colcha de algodón de fábrica.....	5
1982	Una capa de paño, embozos de lana.....	8
2023	Una colcha de algodón de punto y una sábana.....	9
2031	Una colcha de algodón de punto y un tapabocas para niño.....	8
DE SEGUNDA SUBASTA.		
1688	Una falda de algodón.....	2
1766	Una faja de lana y un manteo de algodón.....	4
1818	Dos calzoncillos, dos toallas y dos servilletas de refresco.....	4
2041	Una chaquetilla de pañete.....	1
2150	Un manteo de estameña.....	2
2451	Una falda de percal.....	2

Nota. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 22 de Enero de 1908.—El Director Gerente de turno, Víctor C. Barrios.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Habiéndose padecido el error de señalar 7.786 kilogramos de trigo en el anuncio de subasta procedente de este Ayuntamiento inserto en el Boletín Oficial núm. 18, correspondiente al día 23 del actual, se rectifica por medio del presente en sentido de

que el trigo que se subastará ascende á 8.675 kilogramos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitación.

Piña de Campos 24 de Enero de 1908.—El Alcalde, Mariano González Ordóñez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.